DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es "***Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales para los vehículos del parque automotor del ICANH"***

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Control Preventivo de la Procuraduría General de la Nación

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

C. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra

utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

D. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho en la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto 4637 de 2022 y el Decreto 672 de 2017, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y aportar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

El ICANH debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al ICANH por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

G. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

H. Modalidad de selección

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en

cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma precitada, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

I. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso - ver Guía rápida para Presentar observaciones a través de Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=20118485)

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el ICANH no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El ICANH, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II. Toda modificación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Apertura del Proceso se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el ICANH podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

J. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

K. Interpretación, aclaración y modificación del Pliegos de condiciones

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres o uno según la modalidad de selección días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el ICANH de manera unilateral, lo efectuará y lo dará a conocer mediante publicación en la plataforma SECOP II.

L. Indisponibilidad

En caso de presentase Fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el ICANH como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el ICANH ha dispuesto el correo electrónico clobo @icanh.gov.co

M. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de Selección.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

N. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El ICANH no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones ficha técnica y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones

técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICANH no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

III. EL CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales para los vehículos del parque automotor del ICANH

B. Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
6. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

7. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”
13. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
14. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
15. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Presentar el cronograma de ejecución del mantenimiento preventivo por vehículo, de acuerdo con las características técnicas de cada uno.

2. Elaborar para cada vehículo la bitácora de inspección de vehículos de acuerdo con las características técnicas establecidas en la FICHA TECNICA y su anexo (RELACION VEHICULOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO).

3. Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución contractual, el listado de los Talleres Automotrices ubicados en los territorios en los que se encuentran asignados los vehículos. Estos Talleres deberán presentar los soportes de acreditación para el diagnóstico por Escáner, inyección electrónica y los correspondientes equipos para las líneas de revisión (El listado deberá contar con la siguiente información: i). Nombre del Centro de Diagnóstico o Taller Automotriz; ii). Número de Identificación Tributaria; iii). Nombre del Representante Legal; iv). Dirección del lugar donde realizarán los mantenimientos; v). Teléfono de contacto.

4. Elaborar un acta de entrega al finalizar el servicio en la que se registra el mantenimiento realizado, las observaciones adicionales y recomendaciones o conclusiones derivados del mantenimiento. Este documento debe ser firmado por el técnico del Centro de Diagnóstico o Taller Automotriz y el funcionario del ICANH que solicitó y recibió el servicio, junto con la respectiva factura.

5. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales, nuevos, no re manufacturados y de excelente calidad y que cumplan las especificaciones técnicas de cada uno de los vehículos de acuerdo con la marca y el modelo.

6. Ofrecer las garantías (de fabricante y extendida) por un término mínimo de seis (6) meses en relación con tiempo del mantenimiento, los repuestos o accesorios y la calidad de la mano de obra e instalación.

7. Realizar los mantenimientos para las causas definidas en el numeral 5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VEHÍCULO y REVISIÓN TECNO MECÁNICA

POR VEHÍCULO de la Ficha técnica y su anexo (RELACION VEHICULOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO)

8. Realizar el cambio de los repuestos y/o accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la verificación por parte del CONTRATANTE de la falencia en el repuesto.

9. Asumir todos los costos que se deriven por cambio de repuestos y/o mano de obra que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en los casos que los vehículos presenten fallas mecánicas en carretera, y requieran ser desplazados al taller automotriz. En consecuencia, el costo de la grúa será asumido por el contratista una vez constatado el que el daño fue ocasionado por defecto en los repuestos o falta de calidad en la mano de obra.

10. Responder por la pérdida o daño de repuestos, insumos y/o accesorios que sufra el/los vehículos cuando se encuentren en las instalaciones del Centro de Diagnóstico o Taller Automotriz o cuando se encuentren bajo custodia del contratista.

11. Contar, durante toda la ejecución del contrato, con profesionales y técnicos idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores para el mantenimiento, reparación y suministro de repuestos que los vehículos requieran.

12. Garantizar que las instalaciones de los Centros de Diagnósticos o los Talleres Automotrices cuenten con las medidas de seguridad requeridas para garantizar la protección de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

13. Para el caso de mantenimiento preventivo, presentar al supervisor del contrato el presupuesto el cual debe incluir todas las referencias de los repuestos a usar. En caso del mantenimiento correctivo, el presupuesto deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto debe estar acompañado por fotografías claras.

14. Realizar alistamiento del vehículo junto con el desplazamiento del mismo al Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado para la respectiva inspección y certificación de revisión tecno mecánica. Este procedimiento se deberá efectuar cuantas veces sea necesarias hasta que el vehículo reciba la certificación.

15. Prestar atención inmediata una vez ingrese el vehículo de la Entidad a las instalaciones del Centro de Diagnóstico o Taller Automotriz no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención.

16. Reportar al supervisor del contrato con mínimo 1 mes de anticipación cuando la ejecución presupuestal este sobre el 90% del valor del contrato.

17. Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en la presente ficha técnica.

18. Establecer un canal de comunicación que permita atender los requerimientos del ICANH durante la ejecución del contrato.

19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

D. Obligaciones Generales del ICANH

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

E. Tipo de contrato

Contrato de Prestación de Servicios

F. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25	10	15	03	Carros
25	17	0	00	Componentes y sistemas de transporte
25	17	26	00	Acabados y revestimiento exterior para vehículos
25	17	20	00	Componentes del sistema de suspensión
25	17	49	00	Aisladores, amortiguadores de vibración de vehículos
25	17	15	00	Limpiaparabrisas
25	17	17	00	Sistema de frenado y componentes
25	17	19	00	Ruedas y acabados
25	17	21	00	Componentes y sistema de seguridad del vehículo
25	17	22	00	Puertas para vehículos
25	17	23	00	Ventanas y parabrisas para vehículos
25	17	24	00	Depósitos y sistemas de combustible
25	17	25	00	Neumáticos y cámara de neumáticos
25	17	18	00	Sistemas y componentes hidráulicos
25	17	29	00	Iluminación exterior para vehículos
25	17	30	00	Iluminación interior para vehículos
25	17	33	00	Sistemas de control principal
25	17	37	00	Controles de emisión y escape
25	17	39	00	Componentes eléctricos
25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor
25	17	42	00	Sistema de dirección
25	17	44	00	Sistema del interior del vehículo
25	17	46	00	Sistema de asientos del vehículo

G. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, así como de los servicios a prestar, se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA)** la cual, hace parte integral del estudio previo.

H. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, es decir **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE ($72.441.060)** de conformidad al estudio de mercado realizado previamente**,** y comprende de todos los costos que se puedan generar, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, podrán aplicarse de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio de otros tributos o tarifas que resulten procedentes según la calidad tributaria del futuro contratista y la normatividad vigente.

A. ***Retención de IVA (impuesto al valor agregado)*** Aplica al ser una actividad gravada y su tarifa el 19% sobre el IVA facturado.
B. **Retención en la Fuente** Se aplicará de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables a los contratos de prestación de servicios y según la calidad tributaria del futuro contratista.
C. **Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA**: La retención del ICA se practicará conforme a la actividad económica registrada por el contratista en su código CIIU. Para actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (preventivo y correctivo), así como servicios de instalación, ajuste y mantenimiento mecánico automotor, se aplicará una tarifa de retención del 11,04 x mil para las vigencias 2025 y 2026, de acuerdo con la normatividad vigente.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con las disposiciones y normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado.

No obstante, dicho listado puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH dispondrá, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, una bolsa de repuestos hasta por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($14.201.560)** Dicho valor deberá ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

I. Presupuesto Oficial Asignado y Análisis del Sector.

El presupuesto oficial estimado se determinó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el estudio de mercado adelantado por la Entidad y con la correspondiente justificación del valor estimado del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no es posible establecer de manera anticipada y con exactitud la cantidad total de actividades, servicios o requerimientos específicos que se ejecutarán durante la vigencia contractual; por lo tanto, el presupuesto oficial se fija con base en valores unitarios de referencia y en la estimación de las necesidades previsibles de la Entidad durante el plazo de ejecución.

Así las cosas, por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de repuestos, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante del ICANH, lo que para este caso corresponde a un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE ($72.441.060)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 5)** y el **ANÁLISIS DE MERCADO (ANEXO 6),** que sirven como soportes para la estructuración de la selección abreviada de menor cuantía a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 10 *"Estudio de Mercado"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 5)**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica **NO podrá superar los valores promedio unitario** de cada uno de los servicios y/o bienes descritos en el Estudio de Mercado Menor Cuantía, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase en curso de causal de **RECHAZO**.

Nota: Se deja constancia de que, para la etapa de prepliegos del presente proceso de selección de menor cuantía, la Entidad no cuenta aún con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, para la apertura formal del proceso contractual se contará con la expedición y disponibilidad del correspondiente CDP, garantizando así el respaldo presupuestal requerido.

J. Meta Proyecto de Inversión

N/A

K. Forma de Pago

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL ICANH pagará el valor total del contrato de **MANERA MENSUA**L, conforme a los servicios efectivamente prestados y los equipos, relacionados en el A**NEXO TÉCNICO (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA y SU ANEXO (Relación de Equipos para Mantenimiento**), sean entregados bajo las condiciones técnicas adecuadas y previa aprobación del supervisor del contrato.

Así mismo el contratista deberá acreditar mediante acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y del certificado de cumplimiento a sistema a satisfacción expedido por el supervisor del contrato debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, para el trámite de pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.

NOTA 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente

en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde**,** de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE..

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

NOTA 6: EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 8: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 9: Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto.

NOTA 10: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NOTA 11: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.
NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal o integrante determinado.

L. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, una vez se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

M. Lugar de ejecución del Contrato

Ciudad/Municipio	Departamento	Ubicación
San Agustín	Huila	1.8876217666002195, -76.29496138780961
Isnos	Huila	1.917091866894853, -76.2431685423287
Inza	Cauca	2.570860337824915, -76.03638234232872
Bogotá	Bogotá	4.596720822380008, -74.07073307116444
San José del Guaviare	Guaviare	2.5724035323453562, -72.64630395337329

N. Término para la suscripción del contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el SECOP II, que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

O. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el ICANH podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

P. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del ICANH en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el ICANH podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

A. Manifestación de Interés en participar de los posibles oferentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Lo anterior de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

La manifestación se hará a través de la selección establecida para tal fin en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona jurídica, consorcio o unión temporal.
NOTA 2: La manifestación de interés que se allegue posterior a la fecha y hora señalada en el presente pliego de condiciones y según las condiciones y características de la Plataforma SECOPII, se considera extemporáneo por lo tanto no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes. (Salvo por indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por el SECOP II).
NOTA 3: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

B. Sorteo

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH para el presente proceso, podrá efectuar sorteo para la consolidación de oferentes, si se presentarán más de diez (10) manifestaciones de interés.

La Entidad celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a diez (10) de posibles oferentes, en este sentido, solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés.

En caso de que hubiere lugar a sorteo, se realizará de la siguiente forma:

Se realizará mediante audiencia pública, en la fecha y hora prevista en el cronograma, aquélla estará dirigida por la Entidad. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión y deberá suscribirse por los funcionarios que en ella intervinieron y los representantes de los proponentes interesados.

Con el fin de que todos los proponentes tengan las mismas probabilidades de selección, la Entidad, elaborará en un archivo en Excel, con el listado de los oferentes que manifestaron interés, el cual se contrastará con el listado arrojado automáticamente por la plataforma SECOP II.

En la columna siguiente al nombre de los oferentes, y una vez verificado que el Excel no tiene fórmulas preestablecidas, se asignará a cada uno de ellos un número aleatorio, con la función aleatorio de Excel (=+ALEATORIO()

Una vez asignado el número aleatorio para cada proveedor y con el fin de que éste no se altere, se seleccionará la columna, se copiará la información y se pegará en el mismo lugar, pero con la función “pegado especial – valores”.

Se verificará entonces, que los números aleatorios, no hayan sufrido variación y se procederá a su organización de mayor a menor, mediante la función de Excel.

Concluido dicho procedimiento, la Entidad procederá a dar lectura a los diez (10) primeros oferentes.

La Entidad sólo recibirá propuestas de parte de las diez (10) personas naturales o jurídicas que manifestaron interés y que fueron seleccionadas mediante sorteo a la fecha de cierre de la Convocatoria.

NOTA: El método estadístico utilizado para el Sorteo, es Coordinador Negativo, que consiste en realizar N ensayos con una distribución de probabilidad uniforme (0,1), asignar estos números a cada uno de los elementos del universo, ordenar los elementos respecto a los valores aleatorios y considerar como muestra los elementos correspondientes a los n (tamaño de muestra dentro de cada estrato) valores aleatorios más pequeños. Dicha definición fue extraída del siguiente Link del DANE: http://catalog.ihsn.org/index.php/catalog/5281/download/64718#:~:text=Para%20esto%20se%20utiliz%C3%B3%20el,mu estra%20los%20elementos%20correspondientes%20a

V. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II, y en ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- **PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

- **PERSONA JURÍDICA:** Documento de solicitud suscrita por el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente uy en firme al momento de su presentación. Las certificaciones deben acreditar el objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso NO aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en ese orden de ideas cualquier Mipyme nacional podrá participar en el proceso de selección y solicitar la limitación de la convocatoria.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. Requisitos Habilitantes

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

A. El riesgo del proceso de contratación
B. El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
C. El análisis del sector económico respectivo
D. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE".***

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X

1.2. Documento de constitución - Ofertas Plurales		X
1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta	X	X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad - Persona natural	X	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
1.8. Registro Único de Proponentes (RUP)	X	X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
1.12. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
1.13. Documentos oferentes extranjeros	X	X
1.14. Compromiso Anticorrupción.	X	X
1.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X	X
1.16. Identificación tributaria (RUT)	X	X
1.17. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
1.18. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP	X	X
1.19. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP	X	X
1.20. Verificación de la existencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales		X
1.21. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales	X	X

NOTA: El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la Hoja de Vida de la Función Pública y la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses del SIGEP, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"FORMATO 2. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

NOTA: Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado,

de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

1.2. Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código

de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del INCANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el ***"FORMATO 3. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"**En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de donde se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*** (Resaltado fuera de texto).

1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICANH.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

BENEFICIARIO	**ICANH NIT. 830.067.892-2**
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- **A.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- **B.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **C.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **D.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el ICANH, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ICANH.

1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas

extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **1.15.** ***"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

1.5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.6. Fotocopia del documento de identidad - Persona Natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

1.7. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.7.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

1.7.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

1.8. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta**.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.13.1. Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir

el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.13.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.13.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
f. Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.14. Compromiso Anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos**.**

1.16. Identificación Tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas

jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.17. Certificación Bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de Ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.18. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.19. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/20191231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8db917fde3463?t=1581081389046

1.20. Verificación de la existencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales.

Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por el ICANH, en el término de presentación de las ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen (**FORMATO 10. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL**) y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El ICANH examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual deben diligenciar el Formato Situaciones de Control.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

1.21. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

El oferente aportará la certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la oferta, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de figura asociativa deber ser aportado por cada uno de sus miembros.
Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

2. Capacidad Financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a **31 de diciembre de 2025.**

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente**. No obstante, en los casos en que el proponente se encuentre en trámite de renovación del RUP, se aceptará el registro siempre que acredite haber presentado oportunamente la solicitud de renovación ante la cámara de comercio correspondiente, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, evento en el cual la Entidad verificará la información contenida en el RUP que se encontraba vigente y en firme antes del inicio del trámite de renovación.

El ICANH verificará la información suministrada y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,48 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,60 (60%)
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,75 veces

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(\text{ACi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{PCi x \%I})$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(\text{PTi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{ATi x \%I})$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(\text{UOi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{Gi x \%I})$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma

aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

3. Capacidad Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a **31 de diciembre de 2025.**

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente**. No obstante, en los casos en que el proponente se encuentre en trámite de renovación del RUP, se aceptará el registro siempre que acredite haber presentado oportunamente la solicitud de renovación ante la cámara de comercio correspondiente, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, evento en el cual la Entidad verificará la información contenida en el RUP que se encontraba vigente y en firme antes del inicio del trámite de renovación.

El ICANH verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06 (6%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 0,04 (4%)

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

4. Capacidad Técnica

4.1. Experiencia General

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia con máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso y que, su valor final o cuantía sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. La entidad verificará del RUP el valor del contrato expresado en SMMLV.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el formato "**FORMATO 4. Experiencia del Proponente**". el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Por otra parte, para la presentación de la propuesta por parte de una estructura plural, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o por el máximo de sus integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, si esta hubiere sido acreditada por solo alguno(s) de sus miembros, los demás integrantes deberán allegar por lo menos un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el presente numeral, los cuales no serán computados para la valoración de la experiencia.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *"**FORMATO 4. Experiencia del Proponente"*** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El ICANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **DOS (02)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **DOS (02)** contratos ejecutados y terminados, acompañado del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre o razón social del contratista.
- **c.** Objeto del contrato identificado.
- **d.** Número del contrato.
- **e.** Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- **f.** La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
- **g.** En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe señalar el nombre de sus integrantes e identificar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- **h.** Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (02)** certificaciones, el ICANH tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato ejecutado y terminado acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

NOTA 1. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 ***"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"***, el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres, podrá allegar un máximo de **TRES (3) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

También aplica para los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad de conformidad con el Decreto 0287 de 2026.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"***, el proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá allegar un máximo de **TRES (3) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Para los efectos del presente proceso se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del Sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.2. Personal Mínimo Habilitante

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el **"FORMATO 6. COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO**", con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del contrato con el siguiente equipo técnico mínimo:

Perfil	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia general	No. De meses calendario requeridos	% de dedicación durante los meses requeridos
Profesional	1	Ingeniero mecánico	General: Mínimo TRES (3) años, contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional, según lo establecido en el artículo 12. LEY 842 DE 2003	36 meses	100%
Técnico	1	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz	Mínimo UN (1) año, experiencia específica certificada como técnico o tecnólogo en contratos que tengan por objeto o incluyan actividades en mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.	12 meses	100%

Este personal es como se indica, el **mínimo**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

El proponente una vez sea adjudicado, deberá presentar la hoja de vida de cada uno de los perfiles del Personal Mínimo Técnico Habilitante, junto con la totalidad de documento que acredite la formación y

experiencia del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez adjudicado el proceso de selección.
- Las certificaciones de experiencia del profesional deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

A continuación, se establecen las funciones mínimas del personal requerido:

i. Revisión del estado general del vehículo con sistemas computarizados.
j. Revisión sistemas de frenos, motor y caja de cambios
k. Revisión de baterías y sistemas eléctricos del vehículo.
l. Revisión del estado del aceite, filtros y líquido de frenos.
m. Revisión del estado de aire y presión de los neumáticos y suspensión del vehículo.
n. Limpieza de las partes del motor vehicular.
o. Las demás requeridas para el buen funcionamiento del vehículo.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.
NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecutó su actividad. De la misma manera, el ICANH se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.
NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acrediten la experiencia del **EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE** requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación

b. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

NOTA 6: Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la Entidad contratante, a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en la Ficha Técnica

B. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Factor de Calidad	40
Plazo adicional cobertura de garantía	20
Disponibilidad de vehículos de reemplazo	20
2. Factor Económico	49,5
3. Incentivo a la Industria Nacional	10
4. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Para efectos de la asignación de puntaje, el ICANH dará estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* especialmente lo establecido en el artículo 58, que establece:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

1. FACTOR DE CALIDAD (40 Puntos)

1.A.1. PLAZO ADICIONAL DE COBERTURA DE GARANTÍA (20 puntos)

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y adecuada ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, la entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca un término de garantía de calidad de servicio superior al mínimo exigido de seis (6) meses para los trabajos realizados, la mano de obra y los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato.

Nota: En este sentido, la garantía ofrecida deberá amparar defectos de instalación, fallas de funcionamiento, deficiencias en la ejecución de los mantenimientos, así como posibles defectos o problemas de calidad de los repuestos suministrados, garantizando la corrección o reposición de los elementos afectados sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
Condiciones

- El plazo adicional de cobertura deberá ser acreditado mediante documento firmado por el proponente.
- La cobertura aplicará sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante la ejecución contractual.
- El término de cobertura comenzará a contarse a partir del recibo a satisfacción de cada servicio ejecutado.

Adicionalmente, el proponente deberá detallar su ofrecimiento a través del "FORMATO 10. FACTOR DE CALIDAD- PLAZO ADICIONAL DE COBERTURA DE GARANTÍA"

11.A.2. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS DE REMPLAZO (20 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante la ejecución de mantenimientos correctivos que impliquen la inmovilización de los vehículos objeto del contrato ubicados en la ciudad de Bogotá, se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca el suministro de vehículo(s) de reemplazo con características técnicas, operativas y de capacidad equivalentes o superiores al vehículo sustituido.

El vehículo de reemplazo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, operativas y documentales, y deberá ser suministrado sin costo adicional para la entidad mientras el vehículo intervenido permanezca fuera de servicio por ingreso a taller.

Condiciones

- La disponibilidad del vehículo de reemplazo deberá ser certificada mediante el "FORMATO 9. DISPONIBILIDAD DE VEHICULO DE REMPLAZO" documento suscrito por el proponente.
- La obligación aplicará únicamente para los vehículos ubicados en la ciudad de Bogotá.
- El vehículo suministrado deberá cumplir con las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Al proponente que oferte mediante oficio escrito el compromiso de disponer de un vehículo de remplazo cuando el mantenimiento correctivo implique la inmovilización del vehículo se otorgara VEINTE (20) PUNTOS.

2. FACTOR ECONÓMICO (49,5 PUNTOS)

2.A.1. Oferta Económica (49,5 PUNTOS)

El ICANH a partir del valor de las ofertas, asignará máximo **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49,5) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) **que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe preliminar de evaluación**, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 67	2	Media Aritmética Alta
De 68 a 99	3	Menor Valor

NOTA: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

a. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas presentadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICANH procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Incentivo a la Industria Nacional (10 Puntos)

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**10 puntos**
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**5 puntos**
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por

un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el ***"FORMATO 5. Compromiso de apoyo a la industria nacional."***

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente"*.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer *"SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"* se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los *"SERVICIOS EXTRANJEROS"* que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

4. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 Puntos)

La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **CERO COMA VEINTINCO (0.25) PUNTOS** al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de los criterios de ponderación

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICANH aplicará los criterios definidos por el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

VIII. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis correspondiente respecto de la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes.

Como resultado del análisis del sector realizado para el presente proceso contractual, se identificó una participación amplia y representativa de micro, pequeñas y medianas empresas dentro del mercado relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y equipos electromecánicos, evidenciándose condiciones de pluralidad de oferentes y capacidad técnica suficiente para atender las necesidades de la Entidad.

Particularmente, el análisis efectuado sobre la muestra de procesos contractuales asociados al objeto evidenció una participación de MiPymes superior al 90% del total de proveedores identificados, lo cual permite concluir que existe un tejido empresarial suficiente y competitivo conformado por este segmento empresarial.

En consecuencia, y considerando que se cumplen las condiciones previstas en la normativa vigente, la Entidad considera jurídicamente viable y técnicamente procedente la limitación de la convocatoria a MiPymes, en la medida en que dicha medida promueve la participación empresarial y mantiene condiciones adecuadas de pluralidad y selección objetiva dentro del proceso contractual.

No obstante, respecto de otros sujetos de especial protección constitucional y criterios diferenciales asociados a población vulnerable, emprendimientos con enfoque diferencial o medidas afirmativas adicionales, la Entidad no identificó durante el análisis del sector información objetiva, bases de datos sectoriales o mecanismos técnicos suficientes que permitieran determinar la existencia de un mercado especializado con capacidad operativa acreditada para la ejecución del objeto contractual bajo dichas condiciones, particularmente considerando la naturaleza técnica y especializada del servicio requerido. En tal sentido, la Entidad considera que la incorporación de restricciones o condiciones diferenciales adicionales podría afectar las condiciones de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva del proceso contractual.

IX. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

El proponente deberá diligenciar los precios unitarios ofertados de los ítems en el ***"FORMATO 7. Propuesta Económica"***, que se incluye en el pliego de condiciones y deberá diligenciar en la pregunta económica en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II, **el valor del presupuesto oficial**.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA y SU ANEXO (RELACION VEHICULOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO)** para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA y SU ANEXO (RELACION VEHICULOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO)** Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. Los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
5. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
6. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
7. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ***"FORMATO 7. Propuesta Económica"***.
8. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.** En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. En caso de existir diferencia entre los datos y valores relacionados en el ***"FORMATO 7. Propuesta Económica"*** y los consignados en la plataforma SECOP II, se tendrán como válidos los consignados en la plataforma SECOP II, para todos los efectos.
11. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del precio techo** establecido para cada uno de los ítems del proceso y/o cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

X. DE LA OFERTA

A. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El ICANH no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

B. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

C. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del ICANH, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el ICANH, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

D. Retiro de la Propuesta:

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*

Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea la opción de retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la Entidad deben siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

E. Precios artificialmente bajos

Si de acuerdo con la información obtenida por el ICANH en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Técnico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto

F. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el ICANH rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento del ICANH, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.

12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección
15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo o sea inferior a los precios piso determinados por la Entidad cuando a ello haya lugar
16. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la "Oferta Económica" o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
17. Cuando el proponente modifique el Formato de Oferta Económica.
18. Cuando la propuesta está condicionada.
19. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
20. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
21. Por la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
23. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
24. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
25. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
26. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el ICANH debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el ICANH verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina- Decisión 439 19 de la Secretaría de la CAN		SI	No	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

XII. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran en el documento anexo: **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

XIII. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 10 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por valor correspondiente al 10 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

XIV. SUPERVISIÓN

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SECRETARIA GENERAL,** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

XV. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

XVI. ANEXOS-FORMATOS

Son anexos y formatos del presente pliego de condiciones los siguientes:

ANEXO 2. Estudio previo
ANEXO 3. Ficha técnica

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-ICANH-005-2026

ANEXO 4. Matriz de riesgos
ANEXO 5. Análisis del sector
ANEXO 6. Estudio de mercado
ANEXO 7. Cotizaciones
FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción
FORMATO 2. Carta de Presentación de la Propuesta
FORMATO 3. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
FORMATO 4. Experiencia del Proponente
FORMATO 5. Compromiso de Apoyo a la Industria Nacional
FORMATO 6. Compromiso de Ofrecimiento para el Personal Técnico Mínimo
FORMATO 7. Oferta Económica
FORMATO 8. Documento De Manifestación Sobre Situaciones De Control
FORMATO 9. DISPONIBILIDAD DE VEHICULO DE REMPLAZO
FORMATO 10."FACTOR DE CALIDAD- PLAZO ADICIONAL DE COBERTURA DE GARANTÍA

Elaboró: Carlos Felipe Lobo – Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Aprobó: Sandra Janneth Rueda – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios